

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día cinco de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia SG-ER-256-2018 de fecha 22/10/2018, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 15 folios útiles, copia certificada de puntos de acta de sesiones de Corte Plena de fechas: 14/08/2018, 21/08/2018, 27/08/2018, 04/09/2018, 11/09/2018, 13/09/2018, 20/09/2018, 25/08/2018, e informan:

Conforme a lo solicitado en los literales 1) y 4) respetuosamente, le informo que en las sesiones de Corte Plena de los meses de agosto y septiembre del presente año, no se han abordado esos temas como puntos de agenda, por lo que la información es inexistente, de conformidad al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En lo relativo al literal 2), remito Certificación de punto de agenda de las sesiones de Corte Plena de los días 14/8/2018, 21/8/2018 y 4/9/2018.

Respecto al literal 3) y 6), remito Certificación del punto de acta de la sesión de Corte plena del día 4/9/2018.

De conformidad a lo solicitado en el literal 5), remito Certificación del punto de agenda de las sesiones de Corte Plena de los días 27/8/2018 y 13/9/2018.

Finalmente, en relación a lo solicitado en el literal 7), se remite Certificación de los puntos de agenda de las sesiones de Corte Plena de los días 4/9/2018, 11/9/2018, 20/9/2018 y 25/9/2018; asimismo, no omito manifestar que todas las actas de sesión de Corte Plena de los puntos requeridos, se encuentran a disposición del público para su consulta directa e impresión de las mismas en la página *web* de esta Corte, de conformidad a lo establecido en los Artículos 18inc. 1 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública” (sic).

ii) Memorándum referencia SG-ER-272-2018 de fecha 31/10/2018, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de 5 folios útiles, copia certificada de los puntos de acta de las sesiones de Corte Plena de fechas 27/08/2018 y 31/08/2018, y:

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1) Audios de puntos de agenda de las sesiones de Corte Plena de los días 14/8/2018, 21/8/2018 y 4/9/2018, en relación al punto de “la situación de las actuaciones de la Directoras Departamental de San Vicente del Instituto de Medicina Legal, señora Gladis Molina Avilés de Cantor.”

2) Audio de punto de agenda de la sesión de Corte Plena del día 4/9/2018, punto ‘en el que se abordó la situación de los acuerdos adoptados por la Jueza de Paz del Municipio de Mejicanos, La Lcda. Nuria Roxana Melara’ y el punto de agenda en el que ‘se trató el tema de la instalación de cámaras para monitoreo de empleados judiciales’.

3) Respecto a la sesión del día 27/8/2018, hago de su conocimiento que no existe audio, pues fue una sesión extraordinaria de Corte Plena, celebrada en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza de esta ciudad, sin embargo, le informo que existe la respectiva acta, la cual se encuentra publicada en la página *web* de esta Corte, por lo que se remite certificación del punto de agenda de ese día; asimismo, se remite audio de la sesión de Corte Plena del día 13/9/2018 y certificación del punto de agenda con sus respectivos audios del día 31/8/2018, en el que se abordó el tema ‘respecto a la decisión de abrir un expediente disciplinario a la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños, por la celebración de la Asamblea General de dicho sindicato’.

4) Finalmente, envío audios de las sesiones de Corte Plena de los días 4/9/2018, 11/9/2018, 20/9/2018 y 24/9/2018, en relación al punto de agenda ‘donde se abordó la situación del Juzgado de Paz del municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango’ (sic).

Considerando:

I. En fecha 09/10/2018, la ciudadana presentó a esta Unidad solicitud de información número 39-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Que de conformidad a los 18 Cn. Arts. 1, 2, 3 y 10 número 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se me proporcione por esa dependencia certificación de las Actas de Corte Plena celebradas en el mes de agosto y septiembre del corriente año, así mismo se proporcione también las grabaciones de las reuniones de Corte Plena de los meses en referencia” (sic).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. Por medio de resolución referencia Res. UAIP/1385/RPrev/39/2018(1) de fecha 09/10/2018, se previno a la usuaria especificara, en relación con los audios que requería, qué punto de las agendas de las sesiones de Corte Plena del periodo señalado deseaba en audio; ello con el fin de solicitar la información de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio de escrito recibido ese día, la usuaria responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Punto de agenda en el que se acordó la coordinación entre la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia, para diligenciar la investigación y procesamiento de empleados del Órgano Judicial que realizaron pronunciamientos laborales.

Punto de agenda en el que se trató la situación de las actuaciones de la Directora Departamental de San Vicente del Instituto de Medicina Legal, señora Gladis Molina Avilés de Cantor.

Punto de agenda en el que se abordó la situación de los acuerdos adoptados por la Jueza de Paz del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, la Licenciada Nuria Roxana Meleara.

Punto de agenda en el que se acordó prohibir el acceso a los miembros del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños al local sindical asignado para ellos, en el horario posterior a las dieciséis horas de cada día hábil y en los fines de semana.

Punto de agenda en el que se tomó la decisión de abrir un expediente disciplinario a la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños por la celebración de la Asamblea General del sindicato.

Punto de agenda en el que se trató el tema de realizar la instalación de cámaras para monitoreo de empleados judiciales.

Punto de agenda en el que se abordó la situación del Juzgado de Paz del municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango” (sic).

III. Por resolución con referencia Res. UAIP/1411/RAdmisión/39/2018(1), de fecha 12/10/2018, se admitió la solicitud de la ciudadana y se emitió el memorándum referencia UAIP 1863/39/2018(1) de fecha 15/10/2018 a la Secretaría General de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV.1. Es así que en fecha 24/10/2018, se recibe de parte de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, el memorándum referencia SG-ER-263-2018, en el cual –en síntesis- requirieron la prórroga del plazo de respuesta en virtud de “...que no podremos atender dicha solicitud en el periodo antes señalado, por la complejidad de la misma, ya que en el memorándum **UAIP/1863/39/2018(1)**, en el que se señalaba la prevención hecha al petionario respecto a la solicitud, no se especificaba en dicha prevención lo referente a la entrega de los audios de los puntos de agenda antes referidos, tal situación nos acortó el tiempo para preparar las versiones públicas de dichos audios” (sic).

2. Por medio de resolución **1468/RP/39/2018(1)**, de fecha 12/10/2018, se autorizó la prórroga del plazo de entrega de respuesta, fijando como fecha de entrega de la respuesta este día.

V. Con relación a lo informado por la Secretaria General de esta Corte, respecto a “...lo solicitado en los literales 1) y 4) respetuosamente, le informo que en las sesiones de Corte Plena de los meses de agosto y septiembre del presente año, no se han abordado esos temas como puntos de agenda, por lo que la información es inexistente”, es decir que no existe actas ni audios de los puntos de agenda: “... en el que se acordó la coordinación entre la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia, para diligenciar la investigación y procesamiento de empleados del Órgano Judicial que realizaron pronunciamientos laborales”, y “...en el que se acordó prohibir el acceso a los miembros del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños al local sindical asignado para ellos, en el horario posterior a las dieciséis horas de cada día hábil y en los fines de semana” (sic).

Asimismo, “[r]especto a la sesión del día 27/8/2018, hago de su conocimiento que **no existe audio**, pues fue una sesión extraordinaria de Corte Plena, celebrada en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza de esta ciudad” (resaltado agregado), es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*”(itálicas resaltadas agregadas).

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente, en este caso la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, respecto de lo cual se ha afirmado su inexistencia, en virtud que en las sesiones de Corte Plena de los meses de agosto y septiembre del presente año, no se han abordado temas relacionados con “la coordinación entre la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia, para diligenciar la investigación y procesamiento de empleados del Órgano Judicial que realizaron pronunciamientos laborales” y acuerdos acerca de “prohibir el acceso a los miembros del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños al local sindical asignado para ellos, en el horario posterior a las dieciséis horas de cada día hábil y en los fines de semana”, y finalmente el audio de la sesión de Corte Plena de fecha 27/8/2018, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la cual es la Unidad Organizativa encargada, entre otros, de “...transcribir los Acuerdos de Corte Plena y de Presidencia, recibir los escritos que se presentan al máximo Tribunal y dar cuenta de ellos, llevar el libro de registro y autenticar las firmas de las y los Funcionarios Judiciales, Abogados y Notarios, en las actuaciones o instrumentos que como tales autorizaren”; debe confirmarse la inexistencia de tal información.

VI. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio de los comunicados relacionados en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada a la XX.

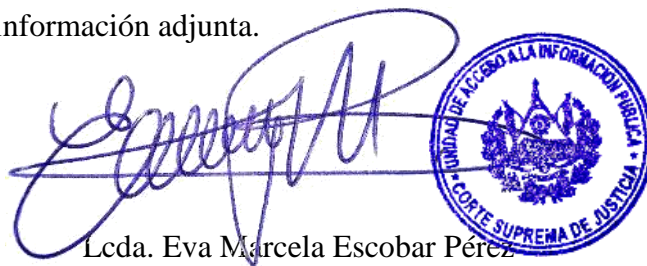
En virtud de lo expuesto por la Secretaria General de esta Corte, que las actas de las sesiones de Corte Plena de las fechas señaladas, se encuentran a disposición del público en la página web oficial de la Corte Suprema de Justicia, se hace del conocimiento de la usuaria que la dirección electrónica en la que se encuentran publicadas tales actas, es la siguiente: http://www.csj.gob.sv/CORTE_PLENA/HIS_AC.html, lo cual ha sido corroborado por esta Unidad, y desde ese sitio la usuaria puede consultarlas en cualquier momento.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Confírmase, la inexistencia de la información pedida por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en relación con los audios y certificaciones de puntos de acta de sesiones de Corte Plena: “... en el que se acordó la coordinación entre la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia, para diligenciar la investigación y procesamiento de empleados del Órgano Judicial que realizaron pronunciamientos laborales”, y “... en el que se acordó prohibir el acceso a los miembros del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños al local sindical asignado para ellos, en el horario posterior a las dieciséis horas de cada día hábil y en los fines de semana”; asimismo, del audio de la sesión de Corte Plena de fecha 27/8/2018, por los motivos mencionados en el romano V de esta decisión.

2) Entrégase a la peticionaria, los comunicados relacionados al inicio de esta resolución, así como la información adjunta.

3) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.